

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Medio de Control:
Expediente:
Demandante:
Demandado:
Asunto:

Reparación Directa
110013336038201900347-00
Yanive Otálora Sarmiento y otros
Nación – Ministerio de Transporte y otros
Reprograma fecha audiencia de pruebas

El Despacho recuerda que en el presente asunto la Audiencia de Pruebas dispuesta en el artículo 181 del CPACA, se señaló para ser llevada a cabo el día 19 de junio de 2025, a las 9:30 a.m. Sin embargo, a las 9:22 a.m. de ese día, fue allegado memorial a la plataforma de SAMAI, en la que se puso en conocimiento la situación médica de urgencia del Dr. EDWAR ANDRÉS OROZCO GIRALDO, apoderado de GISAICO S.A.S., a través de memorial en el que se indicó que el togado "se encuentra hospitalizado en servicio de urgencias entubado e inconsciente, razón por la cual no puede asistir a la audiencia programada el día de hoy". Además, se solicitó la reprogramación de la diligencia, para lo cual fue anexado:

Select	19/06/2025 19/06/2025	Recibe memoriales por correo electrónico	JGA-Comunicación incapacidad médica apoderado GISAICO S.A.S radicado. 11001-3336-038-2019-00347-00	MODIFICADA 2	00146
	9:22:46				

La situación sobreviniente fue comunicada a los sujetos procesales, tal como se aprecia en el siguiente pantallazo:

APLAZAMIENTO AUDIENCIA INICIAL 2019-00347



Maria Uherika Bonilla Barreto

Para: sjorganizacionjuridica@gmail.com; defensasjuridicas@gmail.com; sebastianmessa.abogado@gmail.com; notificaciones@sjlawyers.legal; contactenos@ani.gov.co; y 19 más

CC: Juzgado 38 Administrativo Sección Tercera - Bogotá - Bogotá D.C.

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

AUDIENCIA DE PRUEBAS (ARTÍCULO 181 CPACA)
SALA VIRTUAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de junio de dos mil veinticinco (2025)

En atención a lo anterior, resulta necesario reprogramar la diligencia mediante auto. Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de pruebas dentro de la presente actuación para el día **TRES (3) de JULIO de DOS MIL VEINTICINCO (2025)** a las **OCHO Y TREINTA** de la mañana (**8:30 a.m.**).

SEGUNDO: ADVERTIR a los sujetos procesales que la audiencia se celebrará en forma virtual, por lo que oportunamente recibirán en sus respectivos correos la invitación.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al **Dr. EDWAR ANDRÉS OROZCO GIRALDO**, identificado con C.C. No. 1.037.572.418 y T.P. No. 299.364 del C.S. de la J., 2023; en calidad de apoderado y representante legal de la firma MO ASESORÍA Y CONSULTORÍA INTEGRAL S.A.S.; persona jurídica que representa judicialmente a la demandada y llamada en garantía GISAICO S.A.S., acorde con las documentales allegadas al expediente.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la **Dra. DANIELA SANDOVAL GÓMEZ**, identificada con C.C. No. 1.107.516.458 y T.P. No. 377.076 del C.S. de la J., como apoderada judicial sustituta de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A-

CONFIANZA, acorde con el poder otorgado por el Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, allegado al expediente.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica al **Dr. WILSON EDUARDO CASTAÑEDA HURTADO.**, identificado con C.C. No. 79.443.884 y T.P. No. 115.439 del C.S. de la J., como apoderado judicial de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, acorde con el poder allegado al expediente.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica al **Dr. DANNY JESÚS COLMENARES HENAO**, identificado con C.C. No. 1.018.427.048 y T.P. No. 375.801 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la ANI, conforme al poder allegado previamente.

SÉPTIMO: RECONOCER personería jurídica al **Dr. GERMÁN DARÍO HERNÁNDEZ MORENO**, identificado con C.C. No. 79.837.177 y T.P. No. 121.580 del C.S. de la J., como apoderado judicial del MINISTERIO DE TRANSPORTE, conforme al poder allegado previamente.

OCTAVO: REQUERIR a la **Dra. ALEJANDRA MOLINA GARCIA**, identificada con C.C. No. 52.740.758 y T.P. No. 173.610 del C.S. de la J., para que allegue las documentales que acreditan el poder otorgado por el MINISTERIO DE TRANSPORTE, por cuanto no fueron anexados a la plataforma SAMAI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

mddb

Correos electrónicos
Parte demandante: sjorganizacionjuridica@gmail.com; defensajuridicasm@gmail.com; sebastianmesa.abogado@gmail.com; notificaciones@sjlawyers.legal;
Parte demandada: contactenos@ani.gov.co; buzonjudicial@ani.gov.co; dgarcia@ani.gov.co; jodasuca@hotmail.com; correspondencia@coviandes.com; notificacionesjudiciales@gisaico.com.co; marisol@marisolorozcoabogada.com; gerencia@moasesoriajuridica.co; jarango@ababogados.com.co; info@icmo.com.co; areaingenieros@gmail.com; fforero@coninvial.com; jodasuca@hotmail.com; g.d.hernandez99@gmail.com; notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co; wech22@gmail.com; notificacionesjudiciales@previsora.gov.co; notificacionesjudiciales@confianza.com.co; notificaciones@gha.com.co; dsandoval@gha.com.co; alejandra.molina@molinagarciaabogados.com; amolinag@mintransporte.gov.co
Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co

Este documento se firma electrónicamente por parte del titular del Despacho a través de la plataforma electrónica SAMAI, donde se podrá constatar su autenticidad.